



Resolución Municipal N° 462/2011
á, 23 de agosto de 2011

VISTOS:

El oficio Secretaría General Of. N° 1239/2011 de 26 de julio de 2011", recibido en recepción de documentos del Concejo Municipal el 01 de agosto de 2011, por el que el Sr. Alcalde Municipal, de conformidad a lo establecido por el Artículo 12°, numeral 11), de la Ley N° 2028 de Municipalidades, remite para conocimiento y consideración del plenario del Honorable Concejo Municipal el Contrato OMOP N° 42/2011, referente al "SERVICIO DE RECAPADO DE VIAS DE PAVIMENTO FLEXIBLE-FASE I".

CONSIDERANDO:

Que, la Comunicación Interna No. 375/2011 DIR. INF., de fecha 26 de mayo de 2011, emitida por el Director de Infraestructura y dirigida al Oficial Mayor de Obras Públicas, solicitando la autorización de inicio de proceso de contratación del "SERVICIO DE RECAPADO DE VÍAS DE PAVIMENTO FLEXIBLE - FASE I", toda vez que se adecuó el Documento Base de Contrataciones; con un monto referencial para esta obra de Bs. 4.081.875,90 (Cuatro Millones, Ochenta y Un Mil, Ochocientos Setenta y Cinco 90/100 Bolivianos), que están presupuestados en la Gestión 2011 y contemplados en la Categoría Programática No. 18 0031 000, fuente No. 41-113, partida presupuestaria No. 242-00, con un plazo de ejecución del servicio de 60 días calendario;

Que, la Resolución Administrativa (RPC-OMOP) No. 12/2011 de fecha 16 de junio de 2011, de Aprobación del Documento Base de Contratación emitida por el Ing. Luis Fernando Vaca Diez Bowles - Responsable del Proceso de Contratación en Licitación Pública - RPC; en la cual resuelve: "Artículo Primero.- APROBAR el Documento Base de Contratación, con las respectivas enmiendas de la Licitación Pública Nacional OMOP No. 03/2011, "SERVICIO DE RECAPADO DE VIAS DE PAVIMENTO FLEXIBLE FASE I", Primera Convocatoria, Segunda Publicación";

Que, se tiene el proceso de Convocatoria Pública Nacional bajo la Modalidad de Licitación Pública Nacional OMOP No. 03/2011, CUCE: 11-1701-00-240921-1-2, PRIMERA CONVOCATORIA, SEGUNDA PUBLICACION, referente al "SERVICIO DE RECAPADO DE VIAS DE PAVIMENTO FLEXIBLE-FASE I", siendo la Unidad Solicitante la Dirección de Infraestructura Urbana dependiente de la Oficialía Mayor de Obras Públicas, por un precio referencial de Bs. 4.081.876,00 (CUATRO MILLONES, OCHENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS);

Que, como resultado del Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Licitación pública Nacional OMOP No. 03/2011, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación 12/2011, de fecha 04 de julio de 2011, adjudicó el "SERVICIO DE RECAPADO DE VIAS DE PAVIMENTO FLEXIBLE-FASE I" a la Asociación Accidental IASA-APOLO, representada legalmente por los Sres. Alex José Cuellar Chávez y Luis Carlos de Chazal Bottani;

Que, como producto de la adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato OMOP N° 42/2011, por el importe de Bs. 3.387.778,15 (TRES MILLONES TRESCIENTOS



OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 15/100 BOLIVIANOS), a ser cancelado mediante pagos parciales, según avance de la obra aprobado por las partes;

Que, la Asociación Accidental "IASA-APOLO", representada legalmente por los Sres. Alex José Cuellar Chávez y Luis Carlos de Chazal Bottani, como adjudicatarios de la Convocatoria Pública Nacional bajo la Modalidad de Licitación Pública Nacional OMOP No. 03/2011, referente al "SERVICIO DE RECAPADO DE VIAS DE PAVIMENTO FLEXIBLE-FASE I", ha cumplido con la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnicas y económicas establecidas en el Documento Base de Contrataciones;

Que, el Contrato OMOP No. 42/2011, puesto en consideración del Honorable Concejo Municipal, se enmarca en el modelo inmerso en el Documento Base de Contratación aprobado mediante Resolución Administrativa No. 12/2011 de fecha 16 de junio de 2011, emitida por el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública Nacional RPC;

Que, el presente Proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009;

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del Artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO, y en atención al Principio de Buena Fe establecido en el inciso d) del Artículo 3 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen validez que las normas legales aplicables para la contratación del sector público le confieren;

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2028 de Municipalidades y demás normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de agosto de 2011, dicta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato OMOP N° 42/2011, referente al "SERVICIO DE RECAPADO DE VIAS DE PAVIMENTO FLEXIBLE-FASE I", adjudicado a la Asociación Accidental "IASA-APOLO", por el importe total de Bs. 3.387.778,15 (TRES MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 15/100 BOLIVIANOS), que serán cancelados mediante pagos parciales, según avance de la obra aprobado por las partes, con un plazo de ejecución de 60 días calendario; a suscribirse entre el Ing. Percy Fernández Añez, H. Alcalde Municipal y los demás personeros municipales nombrados en el referido contrato y los señores Ing. Alex José Cuellar Chávez e Ing. Luis Carlos de Chazal Bottani, representantes legales de la empresa adjudicada.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Artículo Segundo.- Se instruye el debido cumplimiento de lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 SAFCO.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA